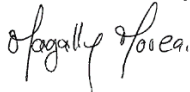
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No 43 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20233070046291** de fecha **15 de agosto de 2023** dirigida al Sr.(a) **ANÓNIMO**, en respuesta al requerimiento radicado con el No **20235110068592 –SDQS 3364202023** de fecha **03 de agosto de 2023**, el cual se anexa en 4 folios.

Constancia de fijación: Hoy **15 de agosto del 2023**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Magally Susana Morea Peña**



Constancia de desfijación: Hoy, **siendo** las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:



Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta al PQR con número de radicado **20235110068592** del 3 de agosto de 2023 solicitud de información sobre la capilla del edificio Claustro ubicado en el Concejo de Bogotá - Radicado Bogotá escucha 3364202023

Respetado señor(a),

Hemos recibido la comunicación citada en el asunto y de antemano le agradecemos su interés y preocupación por el patrimonio arquitectónico de Bogotá.

Frente a su solicitud, informamos que esta entidad no cuenta con la competencia para generar una respuesta a lo presentado en el escrito. Sin embargo, su solicitud fue remitida a la entidad que en este caso sería el Concejo de Bogotá, para que se pronuncie al respecto.

A efecto de lo anterior, le informamos que mediante el radicado No. **20233070045141** se efectuó el traslado correspondiente en cumplimiento de lo reglado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, el cual establece:

*"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si éste actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. **Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisivo al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se le comunicará.**"*

En consecuencia, anexo a la presente, remito copia del documento mediante el cual se dio traslado a la entidad competente.

Cordialmente:

Documento 20233070046291 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 16-08-2023 11:45:57



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: **20233070046291**

Fecha: 15-08-2023

Pág. 2 de 2

Revisó: RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ - Obras
LUIS FELIPE GONZÁLEZ VÉLEZ - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E
INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO

Anexos: 1 folios



0fe42bf1d93f6504ba2a192eb438c474655201242749c95edde2bd817945a0de



Bogotá, D.C.

Señores

CONCEJO DE BOGOTÁ

correspondencia@concejobogota.gov.co

Teléfono: (601) 2088120

Calle 36 No 28^a-41

ASUNTO: Traslado por competencia PQR radicado No. **20235110068592** del 3 de agosto de 2023 - Solicitud de información sobre la capilla del edificio Claustro ubicado en el Concejo de Bogotá.

Respetados señores (as),

Tras realizar revisión a la petición presentada por un ciudadano (a) anónimo sobre lo relacionado en el asunto, se evidencia que el IDPC no es la entidad competente para dar respuesta a lo solicitado, por lo cual se remite para el trámite correspondiente.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015, el cual establece:

*“Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si éste actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. **Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se le comunicará.**”*

En consecuencia, anexo a la presente, remito copia del documento presentado por el peticionario para que sea atendido de manera oportuna, emitiendo respuesta a la pretensión del solicitante.

Atentamente.

Documento 20233070045141 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 10-08-2023 23:17:23

Revisó: RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ - Obras
LUIS FELIPE GONZÁLEZ VÉLEZ - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: **20233070045141**

Fecha: 10-08-2023

Pág. 2 de 2

Proyectó: JAIR ALEJANDRO ALVARADO SOTO - Contratista - Obras

Anexos: 3 folios



6e015af55def05de22834b2ef8101e45f674664f32f207e71ff28ddc9a6539ab

